



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 015 2015 01007 00
Demandante	JOSE ROBERTO BEDOYA VELEZ (herederos)
Demandado	FRANCISCO JAVIER GIRALDO SUAREZ
Asunto	NO FIJA FECHA DE REMATE
Auto No	2507V (1787) 3

No se acede a señalar fecha de remate por no encontrarse cumplidas las exigencias del artículo 448 del C.G.P, si se tiene en cuenta que no se ha presentado liquidación del crédito, tal y como lo reclama el inciso primero de la referida norma.

Es de resaltar, que quien presenta liquidación el crédito no tiene reconocida personería para actuar en representación de ninguna de las partes, siendo del caso precisar, que la demanda de acumulación fue rechazada mediante auto del 13 de diciembre de 2019, razón por la cual el Despacho se abstendrá de ordenar darle traslado.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4e99435b3993684f100f9e4fbfcd2d9cb832441944b63ba3a232c5eb1b3
24b4**

Documento generado en 19/10/2021 03:16:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>